

SECRETARIA. Señora Juez, le informo que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Sírvase Proveer.
Sincelejo, junio 05 de 2023.

ANGÉLICA MARÍA DÍAZ PACHECO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo con Garantía Real
Radicación: 70-001-41-89-001-2023-00004-00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado: ARLETH PATRICIA BARRETO MENDIVIL Y JUAN CARLOS JIMENEZ MENDOZA

Encuentra este despacho que la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.292.154 y T.P No. 315.046 del C.S de la J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda de la referencia.

Así las cosas y conforme lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, se accederá a la solicitud antes expuesta, en virtud a que no ha sido notificada la parte demandada.

Comoquiera que la presentación de la demanda se efectuó por los medios tecnológicos, se abstendrá el despacho a su devolución, junto con sus anexos.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la presente demanda promovida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de ARLETH PATRICIA BARRETO MENDIVIL y JUAN CARLOS JIMENEZ MENDOZA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez